

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL CONTRATO

- IMPORTANTE -

1.- Toda incorporación de Contratistas a las Obras, debe estar regulada por un contrato privado.

2.- El contrato que se entrega a continuación presenta un formato estándar, por lo que el cuerpo de éste (páginas 1 a 9) no debe modificarse, salvo en lo que respecta a la identificación de los comparecientes (páginas 1 y 9).

3.- Todos las cláusulas variables del contrato (precio, forma de pago, plazo, garantías, multas, etc.) están referidos en el **Anexo I**, siendo solo éste el que debe ser completado para definir las condiciones del Contrato. Forma parte del **Anexo I** el presupuesto detallado entregado por el Contratista y aprobado por el Profesional responsable de la obra.

4.- De ser necesario agregar condiciones no contempladas en el contrato, éstas deberán incorporarse en la última página bajo el título **Cláusulas Especiales**. Se deberá contar con la debida precaución referente a que las cláusulas especiales incorporadas no contradigan lo originalmente expuesto en el contrato.

5.- De igual manera, si en algún caso particular, alguna cláusula del contrato no fuera válida, se especificará dentro de las **Cláusulas Especiales**, haciendo referencia al N° y Título de esa cláusula y señalándola como: **Cláusula No Aplicable**.

6.- Una vez acordadas las condiciones del **Anexo I** por ambas partes, el contrato debe ser firmado por el contratista en tres copias y se envía a Oficina Central para la firma de la Gerencia que corresponda. Luego se devuelven dos copias a obra, de manera que, una copia queda en poder del Contratista, otra queda en la Obra y la tercera copia en Oficina Central.

7.- El contrato deberá ser firmado en tres copias por el Representante Legal del Contratista o bien, quien esté debidamente autorizado legalmente para ello.

8.- Una vez concluido el Contrato éste deberá adjuntar el **Finiquito**, el cual debe ser firmado por todo Contratista junto con su último pago y una vez recibido en conformidad los trabajos ejecutados por él.

9.- El **Finiquito**, al igual que el **Contrato**, se firma en tres copias y se realiza la misma distribución que éste.

Marzo, 2010

icafal	ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A.		
	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL		
	Código:	IC_C15_D005	Página: 1 de 14

CONTRATO DE : Servicio Retiro de Agua

MANDANTE : ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

CONTRATISTA : Ilustre Municipalidad de Recoleta – Cementerio General.

OBRA : V47 Habilitación CTP Avenida Dorsal Tramo 2B, Recoleta

En Santiago, a 01 de Octubre de 2017, entre el Mandante, ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A. Rut: 88.481.800-1, en adelante "ICAFAL", representada por Gonzalo Andrés Domínguez Zambrano, tachado por Ley 19.628 ambos con domicilio en Augusto Leguía Sur N° 160, Piso 5, comuna de Las Condes, E ilustre Municipalidad de Recoleta – Cementerio General, Rut: 61.608.001-6, domiciliado en calle Profesor Alberto Zañartu N°951, Recoleta, Santiago, representada por el Sr. Raschid Saud Costa, tachado por Ley 19.628 en adelante "Contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de ejecución de obra material:

1.- TRABAJOS ENCOMENDADOS:

ICAFAL encarga al Contratista, especialista en su ramo los trabajos descritos en el **punto N° 1 del Anexo I** y que forma parte integrante del presente contrato.

El Contratista acepta este encargo y se obliga a cumplirlo y ejecutarlo en el tiempo y forma convenidos, todo ello sin vínculo de dependencia laboral entre ellos.

2.- FORMA DE EJECUTARLOS

La ejecución de las obras referidas en la cláusula anterior se hará por el Contratista, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, planos y programación del proyecto, además de las ordenanzas, normas y reglamentos vigentes.

Se entiende que las especificaciones, planos y en general todos los antecedentes del proyecto forman parte integrante del presente Contrato.

El Contratista declara conocer todos los antecedentes técnicos necesarios para el estudio de la propuesta y para la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato, en forma tal que no tiene dudas ni observaciones para su ejecución.

3.- MATERIALES Y OTROS GASTOS

Serán de cargo del Contratista todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos y él realizará todos los gastos que estos demanden, salvo los materiales o ayudas que ICAFAL haya comprometido suministrar al Contratista y que debe quedar expresamente estipulado en las Cláusulas Especiales de este contrato.

icafal	ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.		
	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL		
	Código:	IC_C15_D005	Página: 2 de 14

4.- PRECIO

El precio total de las obras contratadas queda establecido en el **punto N° 2 del Anexo I**. No se considera ningún tipo de reajuste. El contrato se firma bajo la modalidad de Precio Unitario, salvo que en el **punto N°2 del Anexo I** quede expresamente estipulado lo contrario. Las cantidades de obra son de responsabilidad del Contratista no pudiendo este alegar mayores obras producto de las diferencias en las cubicaciones ofrecidas con las realmente ejecutadas.

5.- FORMA DE PAGO

La forma de pago queda estipulada en el **punto N° 3 del Anexo I**, sin embargo y sin perjuicio de lo anterior, se pagará de acuerdo con el avance de las obras y contra Estados de Pago verificados y aceptados por ICAFAL, y en las oficinas de esta Empresa previo Vº Bº del Administrador de Contrato y presentación de la factura correspondiente al respectivo Estado de Pago.

Junto con la presentación de cada Estado de Pago, o bien como mínimo en forma mensual, el Contratista deberá presentar: una nómina del personal que haya trabajado durante el periodo, en forma total o parcial; un certificado otorgado por la Inspección del Trabajo o de una entidad Certificadora, si la hubiera, que acredite que, a la fecha, el Contratista no tiene reclamo alguno por incumplimiento de las leyes sociales; y los comprobantes de pago de dichas leyes sociales correspondiente a cada una de las personas que han trabajado en el periodo, total o parcial.

6.- RETENCIONES

De cada Estado de Pago, ICAFAL hará retenciones de acuerdo a lo estipulado en el **punto N° 4 del Anexo I**. Estas retenciones garantizan la correcta ejecución del contrato y serán devueltas al Contratista una vez recibidos los trabajos sin observaciones por parte de ICAFAL. Además, ICAFAL de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-D del Código del Trabajo podrá retener el todo o parte de un estado de pago, en el evento que el Contratista no se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales y en su caso, pagar por subrogación al trabajador o Institución Provisional acreedora con cargo a dicho estado de pago.

7.- GARANTIA

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluyendo sus obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá entregar a ICAFAL una Boleta de Garantía pagadera a la vista y cuyo monto, vigencia y glosa quedan estipulados en el **punto N° 5 del Anexo I**. ICAFAL queda facultado para hacer efectivo dicho documento, endosarlo, protestarlo y cobrarlo judicialmente y extrajudicialmente en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

8.- PLAZOS

El plazo para la ejecución de los trabajos será el estipulado en el **punto N° 6 del Anexo I**. El Contratista deberá seguir el orden de prosecución que ICAFAL le indique y conforme al programa total de avance de la Obra.

El Contratista deberá entregar, antes de iniciar los trabajos, un programa detallado de la ejecución de la obra contratada.

ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.			
icafal	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL		
	Código:	IC_C15_D005	Página: 3 de 14

Los trabajos necesarios para rehacer o corregir obras mal ejecutadas no dan lugar, en ningún caso, a aumentos de plazo o aumentos de obra.

9.- ANTICIPO

ICAFAL podrá otorgar al Contratista un anticipo según el **punto N° 7 del Anexo I**. La devolución de este anticipo se hará descontando de cada Estado de Pago la misma proporción que corresponda al total del Contrato, el anticipo otorgado.

El Contratista hará entrega a ICAFAL de una Boleta de Garantía por el mismo monto del anticipo para respaldar este último y cuyo vencimiento debe ser equivalente a la fecha de término del trabajo contratado.

10.- MULTAS

Se conviene que el Contratista pagará a ICAFAL, la multa estipulada en el **punto N° 8 del Anexo I**, por cada día de atraso en la terminación total o parcial y conforme de las obras encargadas, en el carácter de indemnización convencional y anticipada de perjuicios, sin que pueda alegarse excepción alguna en contrario.

ICAFAL queda facultada para descontar de cualquier Estado de Pago, retención o garantía la multa que afectare al Contratista.

11.- OBLIGACIONES SOCIALES

El Contratista es y será, mientras dure el presente contrato, el único empleador de los trabajadores que emplee para la ejecución de los servicios. El Contratista se compromete con ICAFAL a cumplir con respecto a ellos todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley, especialmente en lo relativo a pagos de sueldos, imposiciones, impuestos y se compromete a mantenerlos asegurados contra accidentes del trabajo.

Será requisito para dar inicio a las obras contratadas, la entrega por parte del Contratista, de una copia de los contratos de trabajo de cada una de las personas que participarán en ella, y en forma mensual, de una copia de los contratos y/o finiquitos que pudieran producirse en dicho periodo producto de movimientos de su personal. Además ICAFAL cuenta con un sistema de Control de Contratista por medio de Previred", el cual tiene como fin informar sobre los pagos de las cotizaciones previsionales de los trabajadores del contratista.

Para ello el contratista debe firmar el mandato que se encuentra en la página web www.contratistas.previred.com, en la cual se debe llenar lo siguiente: "Por el presente mandato Yo Raschid Saud Costa ^{Tachado por Ley 19.628} usuario principal de la empresa Ilustre Municipalidad de Recoleta – Cementerio General Rut. 61.608.001-6 cuyo representante legal es Raschid Saud Costa ^{Tachado por Ley 19.628} autorizo a Previred para mostrar el detalle de las cotizaciones previsionales pagadas, declaradas y no pagadas, correspondiente a los trabajadores que presten servicio para ICAFAL con el régimen de sub contrato."

ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.			
icafal	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL		
	Código:	IC_C15_D005	Página:

Junto con el contrato el contratista declara recibir de parte de ICAFAL Manual de uso Control Contratistas Manual Contratistas Inscritos Manual Contratistas No Inscritos.

El Contratista se obliga a dar facilidades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de que trata la presente cláusula y en especial a exhibir a ICAFAL las liquidaciones de sueldos, salarios e imposiciones pagadas.

ICAFAL no será responsable de los accidentes que pueda sufrir el personal del Contratista dentro del recinto de la obra. Todos los daños a terceros o al personal de otros Contratista o vendedores que puedan producirse en la obra por acciones u omisiones del Contratista o personal suyo, serán de cargo del Contratista.

ICAFAL hará uso del derecho a informarse, y en caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, ICAFAL hará las retenciones necesarias en los Estados de Pago, hasta que el cumplimiento de las mismas le sea acreditado, o cancelará directamente los incumplimientos que haya tenido el Contratista.

12.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y en especial a la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y sus Reglamentos, siendo ésta una obligación de carácter esencial, y especialmente al Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Contratistas, de Icafal.

En especial deberá:

- a) Cumplir con todas las medidas que en materia de seguridad y salud en el trabajo se establezcan en ICAFAL, y aquellas que se indiquen por el Comité Paritario y el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, si lo hubiere
- b) Dar todas las facilidades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de las Ley N° 16.744, incorporado por la Ley 20.123.
- c) Informar a ICAFAL cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo.

El Contratista declara que ICAFAL le ha informado acerca de los riesgos inherentes existentes en el lugar del trabajo y las medidas preventivas que procedan, declarando tomar conocimiento de las mismas.

Asimismo, el Contratista se obliga a informar a sus trabajadores y Subcontratistas si los hubiere, de los riesgos que entrañan las labores que se ejecutarán, las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos y los métodos de trabajo correctos, así como la entrega y uso correcto de los elementos y equipos de protección.

El Contratista deberá dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en la obra o faena que tenga contemplado ICAFAL.

ICAFAL se reserva el derecho a suspender la ejecución del contrato, si, a su juicio exclusivo, considere que no se cumplen con las normas de prevención de riesgos o de seguridad en su ejecución y a mantenerlo suspendido mientras los incumplimientos no sean subsanados por el Contratista, todo ello sin perjuicio de lo indicado en el punto 16.

icafal	ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.		
	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL		
	Código:	IC_C15_D005	Página: 5 de 14

ICAFAL entrega al Contratista para su conocimiento y aplicación un ejemplar de su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

13.- OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DEL MANDANTE

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al sistema de gestión del mandante, definidos por ICAFAL en los Planes de Gestión de Calidad de cada obra.

14.- TRABAJOS EN OBRA

Para la ejecución de los trabajos que se realicen en la obra, el Contratista deberá someterse al horario de trabajo y régimen disciplinario establecido en dicha obra por ICAFAL, no pudiendo trabajar fuera de dicho horario sin la autorización previa.

El Contratista se compromete a dotar a todo el personal de su dependencia, de todos los elementos de seguridad requeridos para la ejecución del trabajo. Si el Contratista no entregara estos elementos de seguridad, Icafal podrá suministrarlos y descontarlos del siguiente estado de pago.

Mientras duren los trabajos, el Contratista mantendrá un Supervisor autorizado cuyo nombre deberá ser informado en forma escrita al Administrador de Contrato antes del comienzo de una faena, cualquier cambio deberá ser informado por la misma vía. El Contratista se obliga a proporcionar a ICAFAL todos los antecedentes que se le soliciten sobre el personal y materiales que emplee, sin perjuicio de que ICAFAL podrá realizar las visitas que estime necesarias a través de personal idóneo o profesionales autorizados.

El Contratista se obliga a efectuar inmediato abandono de la obra a aquellos trabajadores de su dependencia cuya conducta o competencia den motivo a queja.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de ICAFAL por las pérdidas o daños que pueda sufrir en sus materiales o herramientas, por caso fortuito, hechos de terceros o actos imputados a éstos.

Cualquier disminución en las cantidades de obra contratadas por cambios en el proyecto o por razones no imputables a ICAFAL, darán lugar al pago de las obras físicas efectivamente realizadas y no darán derecho a compensaciones o indemnizaciones de ningún tipo para el Contratista.

El Contratista no podrá ceder o traspasar en cualquier forma el presente Contrato, sin la autorización escrita de ICAFAL.

El Contratista es responsable ante ICAFAL del hecho o culpa de sus dependientes conforme al Art. 1.679 del Código Civil.

15.- OBLIGACIONES DE ICAFAL

Será obligación de ICAFAL el cumplimiento de las actividades que se detallan a continuación, por lo que se compromete con el Contratista a:

	ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.		
icafal	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL		
	Código:	IC_C15_D005	Página: 6 de 14

- a) Entregar con la debida anticipación los planos, detalles y/o antecedentes necesarios para la correcta ejecución de las obras contratadas.
- b) Permitir a él y a su personal el acceso al lugar de la ejecución de las obras contratadas, previa entrega de una nómina de todo su personal participante y ciñéndose a las reglas y normas establecidas por la Obra.
- c) Entregar, según la necesidad, un sitio adecuado dentro del recinto en que se ejecutarán las obras, donde el Contratista podrá levantar su Instalación de Faenas y podrá mantener sus materiales e implementos de trabajo. La seguridad y mantención de este recinto será de responsabilidad del Contratista.
- d) Aprobar y pagar en forma oportuna de acuerdo a lo acordado, los Estados de Pago, según avance de obra, presentados por el Contratista.

16.-LIBRO DE OBRAS

En la obra misma se llevará un Libro de Obra, en el cual cada parte contratante dejará constancia día a día, de las observaciones que deba formular respecto de la forma de ejecución, grado de avance y cualquiera instrucción u objeción que deba hacer presente respecto de los trabajos contratados o ejecutados.

17.- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato dará derecho a ICAFAL, para ponerle término de inmediato sin necesidad de resolución judicial previa y sin derecho a indemnización para el Contratista. Por el contrario, ICAFAL podrá exigir indemnización por perjuicios a la obra si así lo estimare conveniente.

Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento del Contratista, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Si paraliza la obra sin causa justificada. No se considera como caso fortuito o fuerza mayor las huelgas de sus trabajadores, sean legales o ilegales.
- b) Cuando el Contratista, a juicio de ICAFAL, demuestre incapacidad técnica o administrativa para terminar la obra.
- c) Cuando el Contratista se encuentra en quiebra, en estado de notoria insolvencia o le fueren protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos más de sesenta días o no aclarados dentro de dicho plazo.
- d) Si alguno de los socios de la Empresa Contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, aunque el delito no tenga relación directa o indirecta con el desarrollo del Contrato.

ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.			
icafal	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL		
	Código:	IC_C15_D005	Página: 7 de 14

- e) Si el avance de obra no alcanza un mínimo de setenta y cinco por ciento de lo establecido en el programa de avance físico, o si incurriere en paralizaciones de obra sin causa justificada.
- f) Si el Contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparte la Inspección Técnica de la obra, conforme a lo dispuesto en este instrumento, ICAFAL podrá pedir en cualquier momento, extraordinariamente, a organismos técnicos tales como DICTUC u otros, muestras, análisis y otros informes técnicos, respecto a la condición y calidad de los elementos ocupados en la construcción, los que serán de cargo del Contratista.
- g) Si por errores en los trabajos del Contratista, las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto. Ello, sin perjuicio que ICAFAL, adopte otras medidas que estime procedentes.
- h) Si el Contratista fuere intervenido o se disolviese encontrándose pendiente la ejecución del Contrato.
- i) Atrasos en la cancelación de las remuneraciones y leyes sociales del personal del Contratista.
- j) Si no da cumplimiento a las obligaciones de Seguridad contempladas en la Ley, en el Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Contratistas de Icafal, y en el presente contrato.

18.-LIQUIDACION FINAL Y FINIQUITO

Será requisito previo para realizar la liquidación total y final de los saldos que deban pagarse al Contratista, que éste exhiba, además de la entrega de los trabajos terminados, el Finiquito, según Documento adjunto al presente contrato (IC_C15_D006), firmado ante Notario, un certificado otorgado por la Inspección del Trabajo o empresas Certificadoras debidamente aprobadas, en que conste que El Contratista no tiene reclamos pendientes por incumplimiento de leyes sociales, jornales, etc. de los trabajadores que hayan laborado en la obra. Igualmente, previa a la liquidación final, la obra debe encontrarse aprobada y recibida por el Inspector Técnico de Obra y Servicios Públicos, cuando corresponda, para lo cual deberá acompañar el certificado respectivo. Además, ICAFAL podrá, cuando lo estime necesario, exigir al Contratista una carta certificada notarialmente donde éste otorga una garantía de 5 años por los trabajos realizados.

Lo anterior no excluye necesariamente la entrega de alguna garantía por concepto de canje de retenciones o garantías adicionales para caucionar los trabajos ejecutados por el Contratista. No se aceptarán cobros extras por daños en los trabajos durante la construcción que se estimen, por parte de ICAFAL, los normales dentro de este tipo de trabajo.

No se aceptará por parte del Contratista, ningún cobro adicional a este Contrato por trabajos que no hayan sido avisados por escrito antes de su ejecución y autorizados por ICAFAL por esa misma vía. Sin embargo, ICAFAL podrá autorizar la ejecución de trabajos extras en casos muy calificados y debidamente especificados antes de acordar su precio, comprometiéndose el Contratista a presentar el presupuesto respectivo desglosado, basándose en los precios vigentes de este contrato, en el plazo de una semana desde que se ordene su ejecución. Si el Contratista omite esta presentación, ICAFAL podrá pagar la suma que estime justa, de acuerdo a las condiciones del trabajo.

ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.			
icafal	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL		
	Código:	IC_C15_D005	Página: 8 de 14

19.-RESPONSABILIDAD

Se deja constancia que se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones establecidas en la ley N° 19.472 que establece normas relativas a la calidad de la construcción y el DS N° 173 MINVU de fecha 9 de Diciembre de 1996, que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, siempre que las instalaciones sean mantenidas por el Contratista, bajo el siguiente criterio:

- a) El Contratista, si es el caso, entregará a ICAFAL, con anterioridad a la recepción de su faena, un manual de uso y mantención del elemento o equipo de que se trate, dejando constancia de ello en el Libro de Obras. El manual de uso y mantención será adjuntado con la documentación oficial de la obra y entregado al propietario al tiempo de la recepción definitiva.
- b) Los daños y perjuicios en la obra de construcción a la que accede el presente contrato, causados al propietario de la obra terminada, que deriven directamente de errores o vicios en la ejecución de los trabajos, por falla de los materiales y equipos, o por defectos de proyecto que se le hubiese encargado al Contratista, serán de cargo del Contratista. El plazo para hacer efectiva esta responsabilidad será inferior a 30 días desde su detección por el Mandante..
- c) Será de responsabilidad del Contratista, solicitar al Fabricante de un material o de un elemento constituido por la unión de dos o más materiales del mismo o de diferente origen o procedencia, la garantía de que su elaboración se ha realizado de acuerdo con la respectiva norma chilena o extranjera en subsidio y durante un período de cinco (5) años contados desde la incorporación de dicho material o elemento a la obra material inmueble y que se hará responsable de los daños y perjuicios que se acrediten en el correspondiente procedimiento judicial, que sean derivados directamente de una falta de conformidad de aquellos con la respectiva norma.
- d) En caso de sistemas de equipos eléctricos, mecánicos y de calefacción, entre otros, El Contratista garantizará el eficiente y normal funcionamiento de los mismos durante un período de cinco (5) años contados desde la fecha de recepción de la obra por parte de La Empresa.
- e) La Garantía del trabajo ejecutado por el Contratista, de acuerdo a la normativa vigente es de 3 años para las Terminaciones, de 5 años para las Instalaciones y Equipos y 10 años para la Obra Gruesa.

20.-ARBITRAJE

Cualquiera cuestión que se suscitare entre las partes con motivo de la existencia, validez, interpretación o efectos del presente Contrato, o de su correcta ejecución o de su oportuna terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado al efecto por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., según el reglamento contemplado al efecto por la misma, o por el Sr. Presidente en ejercicio de la Cámara Chilena de la Construcción, a elección de la parte que solicite el arbitraje, para cuyo efecto los contratantes confieren mandato irrevocable para proceder a tal designación indistintamente al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago y/o al Sr. Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción.

ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	
icafal	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL
Código:	IC_C15_D005 Página: 9 de 14

En el evento en que el arbitraje se lleve a efecto ante un árbitro arbitrador designado por el Sr. Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción, las normas de procedimiento aplicables, en cuanto fueren pertinentes, serán las del Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Requerida la designación del árbitro a cualquiera de ambos, queda excluida la posibilidad de requerir la designación al otro, debiendo por tanto el solicitante indicar en su petición que no ha requerido en forma previa y por el mismo asunto la designación del árbitro a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. o al Sr. Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción.

El Arbitro Arbitrador que corresponda fijará el procedimiento y la resolución o resoluciones que lo fijen, como así mismo cualquiera otra resolución del eventual juicio, incluso la sentencia definitiva, no serán susceptibles de recurso alguno, incluso el de casación de forma, a los cuales las partes renuncian.

21.- DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente contrato, los otorgantes y sus representantes fijan domicilio especial en la Comuna de Santiago.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y dos en poder de ICAFAL.

I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA – CEMENTERIO GENERAL
RUT: 61.608.001-6
Nombre : Raschid Saud Costa

ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.
RUT: 88.481.800-1
Nombre : Gonzalo Domínguez Zambrano

icafal	ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A.	
	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL	
	Código: IC_C15_D005	Página: 10 de 14

ANEXO I

1.- TRABAJOS ENCOMENDADOS: Servicio de retiro de agua para canchas de base granular.

2.- PRECIO: Precio Unitario

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CHACON ING. Y CONST. CIA LTDA	
				P. UNIT (\$)	TOTAL (\$)
1	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE (ESCARPE, EXCAVACIÓN, REBAJE Y SUBRASANTE)	M2	8.000	\$ 380	\$3.040.000
				Total Neto	\$ 3.040.000
				IVA (19%)	\$ 577.600
				Total	\$ 3.617.600

3.- FORMA DE PAGO:

Mediante Estados de Pago mensuales, pagados a 30 Días, según avance de obra.

4.- RETENCIONES:

De cada estado de pago "ICAFAL", hará retenciones de un 0,00 %, su devolución podrá ser canjeable por boletas de garantía, por correcta ejecución de obras.

5.- GARANTIA:

5.1.- El Contratista entregará a ICAFAL una Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluyendo sus obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

Monto : \$0,00
Vigencia hasta : NO APLICA

5.2.- El Contratista entregará a ICAFAL una Garantía por el anticipo del contrato, con las siguientes características:

Monto : \$0,00
Vigencia hasta : NO APLICA

5.3.- El Contratista entregará a ICAFAL una Garantía por devolución de retenciones del contrato, con las siguientes características:

Monto : \$0,00
Vigencia hasta : NO APLICA

	ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	
icafal	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL	
	Código: IC_C15_D005	Página: 11 de 14

6.- PLAZOS:

Fecha de inicio: 1 de Octubre de 2017
 Fecha de Término: 28 de Febrero de 2018

7.- ANTICIPOS:

Se considera un anticipo correspondiente a : \$ 0,00

8.- MULTAS:

Se aplicará una multa por cada día de atraso : \$0,00

	ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	
icafal	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL	
	Código: IC_C15_D005	Página: 12 de 14

ANEXO II – CLAUSULAS ESPECIALES

Clausulas especiales.

"Retiro de agua de pozo desde sus instalaciones con camión aljibe con una capacidad de carga máxima de 10 m3, proporcionado por ICAFAL, la fiscalización y control del ingreso y salida de los camiones será con el visto bueno de la Unidad de Vigilancia del Cementerio General"

Pagos:

- a) Pagos pendientes desde 01.10.2017 al 28.02.2018 a razón de \$380 M3.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA – CEMENTERIO GENERAL
 RUT: 61.608.001-6
 Nombre : Raschid Saud Costa



ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.
 RUT: 88.481.800-1
 Nombre : Gonzalo Dominguez Zambrano